MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
IMPERIAL – CAÑETE

Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 058-2022-OAF/MDI

Imperial, 26 de abril del 2022

JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: El Contrato N° 031-2019-MDI, de fecha 12 de julio de 2019, **el Informe N° 123-2021-AITG-SGOPIU/GDUR-MDI**, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, **la Carta N° 005-2022-CGWILFLOMEEIRL**, de fecha 02 de marzo de 2022, emitida por el Gerente General de la Empresa Construcciones Generales Wilflome E.I.R.L., **el Informe N° 005-2022-REGO-SGOPIU/GDUR-MDI**, de fecha 11 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, **la Resolución de Alcaldía N° 116-2022-MDI**, de fecha 21 de marzo de 2022, **el Informe N° 118-2022-GDUR-MDI**, de fecha 30 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **el Informe Técnico N° 423-2022-UL-OAF/MDI**, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Logística, **el Informe N° 134-2022-UT/OAF-MDI**, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Unidad de Tesorería, **el Informe N° 215-2022-OAF-MDI**, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, **el Informe N° 270-OAJ-MDI**, de fecha 22 de abril de 2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del título preliminar de la Ley N°27972, ley orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:
1. Efectiva Prestación de los servicios contratados.
2. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el Reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, asimismo, en el Artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema nacional del Presupuesto Público, establece en su Artículo 2° Principios – Numeral 11, anualidad Presupuestaria, consiste en que el presupuesto del sector público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del D.L. se denomina año fiscal cualquiera sea la fecha que se hayan generado y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, mediante **Contrato N° 031-2019-MDI**, Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", de fecha 12 de julio de 2019, que se celebra entre la Municipalidad Distrital de Imperial y Construcciones Generales WILFLOME E.I.R.L.

Que, mediante **Informe N° 123-2021-AITG-SGOPIU/GDUR-MDI**, de fecha 28 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Privadas e Infraestructura Urbana, concluye que visto en el banco de inversiones del MEF, la información actual del PI "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2449387, respecto a la elaboración del Expediente Técnico se denota que a la fecha del presente año 2021, no se cuenta con presupuesto PIM 2021 y que en 2019 se tenía un PIM de S/. 30,000 Soles de los cuales se ha devengado el monto de S/. 4,500 Soles por concepto de elaboración de expediente técnico, por lo cual se recomienda atender su programación presupuesta teniendo en cuenta la existencia de una contraprestación pendiente por tramitar.

Que, mediante **Carta N° 005-2022-CGWILFLOMEEIRL**, de fecha 02 de marzo de 2022, el Gerente General de la Empresa Construcciones Generales WILFLOME E.I.R.L., solicita la cancelación restante por la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención, ya que, de acuerdo al contrato vigente, dicho expediente técnico cuenta con su respectiva conformidad por el área usuaria.

Que, mediante **Informe N° 005-2022-REGO-SGOPIU/GDUR-MDI**, de fecha 11 de marzo de 2022, el Sub Gerente de Obras Públicas e Infraestructura Urbana, informa que, habiendo recibió la Carta N° 005-2022-CGWILFLOMEEIRL, de fecha 02 de marzo de 2022, emitida por el Gerente General de la Empresa CONSTRUCCIONES GENERALES WILFLOME E.I.R.L. y siendo que cumple con las condiciones establecidas en el requerimiento, solicita que se realice el reconocimiento de deuda, para continuar con el trámite correspondiente del contrato N° 031-2019-MDI.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 116-2022-MDI**, de fecha 21 de marzo de 2022, se resolvió APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO PARA LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, de la Meta N° 0073: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con CUI N° 2449387, POR EL MONTO DE S/. 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, mediante **Informe N° 118-022-GDUR-MDI**, de fecha 30 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo urbano y Rural, solicita tramitar el reconocimiento de deuda por el pago del servicio de consultoría de la Meta N° 073 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA" con CUI N° 2449387, POR EL MONTO DE S/. 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).

Que, mediante **Informe Técnico N° 423-2022-UL/OAF-MDI**, de fecha 07 de abril de 2022, la Responsable de la Unidad de Logística, informa que, conforme a lo evidenciado en los antecedentes, indica que el expediente SIAF 1876, se ha cancelado el monto de S/. 4,500.00 Soles, correspondiente al primer pago del 15% según contrato y TDR, quedando el monto de S/. 25,500.00 Soles para su reconocimiento de deuda según Expediente SIAF N° 1876-2019, por lo que SOLICITA la aprobación del reconocimiento de deuda, mediante Resolución según corresponda, el pago de la prestación antes referida, cumpliendo con adjuntar para tal efecto la documentación debidamente sustentada.

Que, mediante **Informe N° 134-2022-UT/OAF-MDI**, de fecha 11 de abril de 2022, la Unidad de Tesorería, informa que con respecto a la deuda con la Empresa Construcciones Generales WILFLOME E.I.R.L., con RUC N° 20602096387,

se encuentra pendiente por pagar el segundo y tercer pago de acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato N° 031-2019-MDI, por lo que sugiere que se cumplan cada punto de los pagos parciales.

Que, mediante **Informe N° 215-2022-OAF-MDI**, de fecha 18 de abril de 2022, la jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, solicita Opinión Legal al respeto, el mismo que es enviado con proveído de Gerencia Municipal con fecha 21 de abril de 2022.

Que, mediante **Informe N° 270-2022-OAJ-MDI**, de fecha 22 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente el Reconocimiento de deuda a favor del consultor Empresa Construcciones Generales WILFLOME E.I.R.L., por la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", con CUI N° **2449387** por el monto de **S/. 25,500.00 (Veinticinco Mil Quinientos con 00/100 Soles),** correspondiente al segundo y tercer pago del monto del Contrato N° 031-2019-MDI, conforme a la modificación presupuestaria a nivel funcional programática resuelta en la Resolución de Alcaldía N°116-2022-MDI, de fecha 21 de marzo de 2022, que tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, se enmarca a lo dispuesto en el D.L. N° 1440, previa conformidad y/o entrega de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del contrato.

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Imperial, aprobado mediante Ordenanza N°015-2021-MDI de fecha 14 de octubre de 2021, prescribe en su artículo 78° que son funciones de la Oficina de Administración y Fianzas, numeral 16) Expedir resoluciones en las materias de su competencia

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la **DEUDA PENDIENTE** a favor del **CONSULTOR EMPRESA CONSTRUCCIONES GENERALES WILFLOME E.I.R.L.,** con **RUC N°20602096387** por la elaboración del Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE DEFENSA RIBEREÑA EN LOS MÁRGENES DEL RIO POCOTO, TRAMO: CANAL VIEJO DE IMPERIAL HASTA EL PUENTE PRINCIPAL DEL C.P. CERRO ALEGRE DEL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE, LIMA", CON CUI N° 2449387** por el monto de **S/. 25,500.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al Segundo y Tercer Pago del monto del Contrato N° 031-2019-MDI, conforme a la modificación Presupuestaria a nivel funcional programática resuelta en la Resolución de Alcaldía N°116-2022-MDI, de fecha 21 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad y a la Unidad Tesorería; realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

- 80098592
- 03-05-22
- 10:11 - AM.